AVISO DE CONVOCATORIA SECOP II

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, el Concejo Municipal de Jamundí y comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto CM-001-2024 la siguiente información.

1. Nombre y datos de contacto de la entidad

Nombre de la entidad: Concejo Municipal de Jamundí
Dirección: Dirección carrera 11 No. 10-11 B / Juan de Ampudia esquina parque principal

En el evento de que no pueda acceder a la plataforma virtual del SECOP II por existir alguna indisponibilidad para crear y enviar la oferta, se procederá a recibir ofertas según lo dispuesto en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, el Concejo Municipal de Jamundi pone a disposición el correo electrónico: concejojamundi16@gmail.com, para recibir las ofertas de los proponentes, resaltando de manera enfática que solo se aceptará el recibo de estas a través de este medio SÓLO SI se encuentra en indisponibilidad la plataforma virtual del SECOP II. En todo caso, es importante resaltar que cuando hay una indisponibilidad de la plataforma, debe haber sido confirmada por Colombia Compra Eficiente y contar con Certificado de Indisponibilidad.

2. Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación No. CM - 001-2024 en el SECOP II.

3. Objeto del contrato y especificaciones

Prestación de servicios en la corporación concejo municipal de Jamundí con el objetivo de realizar un estudio técnico para el rediseño institucional de la planta de cargos del concejo municipal de Jamundí valle del cauca.

3.1 Especificaciones o cantidades requeridas:

El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

Inicio y Planeación
Reunión de planeación de alto nivel
Taller de arrenque del proceso y conformación equipos
Producto 1: Cronograma de trabajo definitivo
Diseño, presentación y aprobación del plan de trabajo
Producto 2: Análisis de cargas
Evaluación de las funciones por cargo
Revisión de los perfil de trabajo
Análisis de las cargas de trabajo
Producto 3: Ajuste manual de funciones y competencias laborales
Ajuste Manual de Funciones y de Competencias Laborales
Producto 4: Propuesta de Escala Salarial
Organización de los papeles de trabajo salariales
Análisis de la descripción y funcines de cada cargo
Aplicación del sistema de valoración
Producto 5: Proyecto de acuerdo de ajuste de la estructura organizacional
Conocer recomendaciones del Presidente del Concejo
Proyectar borrador del acuerdo de ajuste de la estructur organizacional
Presentación del borrador del proyecto de acuerdo
Ajustes y presentción de la versión final del proyecto de acuerdo
Producto 6: Evaluación del clima organizacional
Socialización del modelo de clima organizacional
Aplicación del instrumento de clima organizacional
Documentación y presentación del resultado del clima organizacional

Los resultados de esta fase deben permitir identificar las capacidades organizacionales de la entidad para responder desde sus procesos y estructura actual a los retos planteados, así como a la normatividad interna, normatividad externa, nuevas tendencias en el sector, entre otros.

AVISO DE CONVOCATORIA
SECOP II

CARGO	FORMACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1 profesional (líder del proyecto)	Profesional dentro del Área del conocimiento, Administración, Contaduría, ingeniería y afines con especialización o maestría	con experiencia profesional de más de 15 años	Diez (10) años ocupando cargos directivos en entidades que desarrollen auditorías a entidades
1 Coordinador del proyecto	Título profesional en los siguientes NBC: Derecho y afines, Administración, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniera Industrial y afines, Economía, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Psicología. con especialización o maestría	con experiencia profesional de más de 10 de 15 años	Dos (2) años de experiencia especifica coordinando proyectos o áreas referentes a los sistemas de gestión de calidad de entidades públicas o privadas.

1-Especialista en planta de personal	Título profesional en los siguientes NBC: Derecho y afines, Administración, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniera Industrial y afines.	Tres (3) años en el ejercicio de la profesión	con experiencia relacionada con el objeto a contratar, para el Ajuste al Manual de Funciones específico y Competencias laborales y medición de Cargas de Trabajo
PROFESIONAL	Título profesional en los siguientes NBC: Derecho y afines, Administración,	Tres (3) años en el ejercicio de la profesión	con experiencia relacionada con el objeto a contratar, para el Ajuste al Manual de Funciones específico y Competencias laborales y medición de Cargas de Trabajo
1 Abogado con especialización	Área del conocimiento en ciencias sociales y	Experiencia profesional de más de 5 años	con experiencia profesional como líder de equipo de trabajo

	humanas núcleo básico en derecho		

4. Código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera.

CODIGO
841116

5. Modalidad de selección del contratista

En virtud de lo establecido en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 3, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, se establece la modalidad de Concurso de Meritos Abierto, en una relación objetiva del presupuesto de la respectiva Entidad Pública.

La entidad aplicará los principios de economía, trasparencia, y responsabilidad contenida en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa

6. PLAZO

El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta dos meses o hasta agotar disponibilidad presupuestal, con el fin de cumplir con el principio de anualidad, término que será contado a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. Plazo para la presentación de propuestas, lugar y forma de presentación de las mismas

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del Equipo Asesor Evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el Equipo Evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas

8. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal

El valor estimado del presupuesto oficial es hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 49.850.000) **M/CTE**, incluido IVA e impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato.

El presupuesto oficial se estableció de conformidad con las cotizaciones realizadas por el Concejo Distrital de Buenaventura para el presente proceso.

- **Información de Certificado de disponibilidad presupuestal**

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de selección, se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Disponibilidad presupuestal No. 421 del 19 de febrero de 2024, el cual se imputará a la Apropiación Presupuestal No. 01-01-2.1.2.02.02.009-121000.03 otros servicios personales indirectos, por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 50.000.000) **M/CTE**

9. Acuerdos y tratados internacionales

En virtud de lo establecido en los manuales explicativos de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto a los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente así:

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos para efectos del otorgamiento del puntaje por apoyo a la industria nacional. Así las cosas, se establece que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales o en su defecto para reducir los plazos, deberá publicar la información del proceso de contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones de 2022.

10. Convocatoria limitada a MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069

de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual indica:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

AVISO DE CONVOCATORIA
SECOP II

- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial Aviso de limitación o no limitación a Mipyme: En el término previsto en el cronograma, la entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro.

Establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro Mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: Adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

La manifestación de interés de las Mipymes deberá estar debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) y debe ser enviada simultáneamente con sus anexos por la sección de mensajes del Secop II.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

NOTA 2: Para que la convocatoria se limite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés.

- LIMITACIONES TERRITORIALES A MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, que establece:
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Por lo anterior, la Entidad indica que los interesados en participar en el proceso de selección, podrán solicitar se limite la presente convocatoria a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Distrito de Santiago de Cali, para lo cual, acreditará su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

11. Condiciones para participar en el Proceso de Contratación

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad

futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que establece el numeral 3º del presente aviso de convocatoria.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en las normas citadas.

12. Precalificación

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretender adelantar por parte del Concejo Municipal de Jamundí , el presente proceso de selección no le dará aplicación a la precalificación.

13. Cronograma del proceso

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

14. Consulta de los Documentos del Proceso

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso No. CM - 001-2022 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

15. Veedurías ciudadanas

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP II, siempre que no sean objeto de reserva legal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO

AVISO DE CONVOCATORIA SECOP II

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

De antemano muchas gracias por su colaboración.
Atentamente,



PABLO JOSE RAMIREZ VIAFARA

Presidente del Concejo

Proyectó: Orlando Rengifo Delgado - Secretario General